EL DIRECTOR REGIONAL CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con base en lo certificado por el Director Regional se suscribe un contrato de prestación de servicios personales con **RUBIELA CAMACHO VARGAS** identificado(a) con cedula No 63499503 de Bucaramanga quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y reúne los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el siguiente objeto a contratar : Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial y gestión de proyectos especiales, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados

La presente se expide en Bucaramanga, Enero 27 de 2020

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

Proyectó: Mónica Chaparro Aza, Profesional de Apoyo

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681

68-1010-

Bucaramanga, Enero 27 de 2020

PARA: Coordinador de Formación Profesional

DE: Dirección Regional

ASUNTO: Designación Supervisión

De manera atenta le informo que ha sido designad(**a**) como supervisor del Contrato, suscrito entre el SENA y **RUBIELA CAMACHO VARGAS**, identificado con cédula No. 63499503 el cual tiene por objeto: "Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial y gestión de proyectos especiales, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados"

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. Para lo anterior se realizará seguimiento sobre sus obligaciones a cargo como contratista; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, (Resolución 202 del 10 de febrero de 2014) o normas que los modifiquen.

Es de recordar el deber de allegar al expediente único del contrato que reposa en el archivo contractual, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación.

Sin otro particular.

Orlando Ariza Ariza
Director Regional

Notificación Supervisor:

Coordinador de Formación Profesional

Proyecto: Mónica Chaparro Aza, Profesional de apoyo

ISO 9001
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681